



GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

2024 - 2027

CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

Arcelia
sumando resultados
CONTROL PATRIMONIAL

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL PATRIMONIAL 2024-2027



Plaza Principal Francisco o. Arce Col. Centro



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535



CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

Arcelia
sumando resultados
CONTROL PATRIMONIAL

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL PATRIMONIAL

TÍTULO I: OBJETO Y ALCANCE

Objetivo:

Establecer normas y procedimientos que regulen las actividades del área de control patrimonial, asegurando la correcta gestión y protección de los bienes de la organización.

Alcance:

Este reglamento se aplica a todos los empleados del área de control patrimonial y a cualquier personal que interactúe con los activos de la organización.

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la gestión y control de los activos y recursos patrimoniales de la organización.

Artículo 2. Este Reglamento es aplicable a todos los empleados, funcionarios y terceros que tengan acceso a los activos y recursos patrimoniales de este H. Ayuntamiento Municipal.

TÍTULO II: DEFINICIONES.

Artículo 3. Para los fines de este Reglamento, se entenderá por:

- Activo patrimonial: cualquier bien, derecho o interés que forme parte del patrimonio de la organización.
- Recurso patrimonial: cualquier elemento que sea necesario para la gestión y conservación de los activos patrimoniales.
- Control patrimonial: el conjunto de medidas y procedimientos destinados a proteger y conservar los activos y recursos patrimoniales.



Plaza Principal Francisco o. Arce Col. Centro



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535



CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

Arcelia
sumando resultados
CONTROL PATRIMONIAL

TÍTULO III: RESPONSABILIDADES.

Artículo 4. El responsable del Control Patrimonial será el director que este a cargo de esta área.

Artículo 5. Los empleados y funcionarios tienen la responsabilidad de:

- Cuidar y proteger los activos y recursos patrimoniales.
- Informar cualquier irregularidad o daño a los activos y recursos patrimoniales.
- Cumplir con los procedimientos establecidos para la gestión y control de los activos y recursos patrimoniales.

TITULO III A

Uso y control de los Vehículos del H. Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 6. Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en los que pudieran intervenir.

ARTÍCULO 7. Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados las siguientes:

- I.- No permitir su uso por terceras personas;
- II.- Usarlos únicamente para fines oficiales y concentrarlos en los lugares especialmente señalados, una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo o cumplidas las comisiones especiales que se designen a sus conductores;
- III.- Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura; efectuar reparaciones menores en servicio de emergencia y, en general, todo lo que conduzca a la mayor seguridad de la unidad;



Plaza Principal Francisco o. Arce Col. Centro



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535



CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

Arcelia
sumando resultados
CONTROL PATRIMONIAL

IV.- Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites del Municipio, salvo la autorización expresa al respecto, o cuando la naturaleza del servicio así lo demande;

V.- Responder solidariamente, salvo prueba en contrario, de los daños que presente el vehículo cuando sean varios los conductores que tengan asignada la unidad;

VI.- Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca, y de los daños a terceros, en su persona o sus bienes;

VII.- Contar con la licencia vigente para conducir vehículos, expedida por la autoridad competente;

VIII.- Conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo; y

IX.- Las demás que establezca este reglamento o cualquier otro ordenamiento municipal.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS.

Artículo 8. Los procedimientos para la gestión y control de los activos y recursos patrimoniales serán los siguientes:

- Inventario periódico de activos fijos y materiales.
- Registro y seguimiento de activos.
- Evaluación y clasificación de activos.
- Autorización para adquisiciones, transferencias y disposiciones de activos.
- Control de acceso y seguridad para activos valiosos.

TÍTULO V: AUDITORÍAS Y REVISIONES.

Artículo 9. Se realizarán auditorías internas y externas periódicas para evaluar la efectividad del Control Patrimonial.



Plaza Principal Francisco o. Arce Col. Centro



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535



CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

Arcelia
sumando resultados
CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 10. Los resultados de las auditorías y revisiones serán informados al [nombre del cargo o departamento].

TÍTULO VI: SANCIONES.

ARTICULO 11. La imposición de las sanciones por violación a las disposiciones de este Reglamento, corresponde al Presidente Municipal.

ARTICULO 12. Las sanciones que se impongan por violación a este reglamento, serán las siguientes:

I.- Suspensión temporal del empleo hasta por 15 días y, en caso de renuncia, suspensión definitiva, por la infracción cometida a lo dispuesto en el Artículo 7° de este ordenamiento;

II.- La prevista en el Artículo 11 este Reglamento, cuando el infractor no sea servidor público, independiente de las señaladas en el Bando de Policía y Buen Gobierno, y demás ordenamientos legales;

III.- Amonestación por la primera vez, suspensión temporal por la segunda, y por la tercera, quedara a disposición del Presidente Municipal, para que aplique la sanción correspondiente por la infracción cometida.

IV.- Suspensión temporal hasta por quince días, y en caso de reincidencia, suspensión definitiva, sin perjuicio de la reparación del daño tratándose de las infracciones cometidas a las fracciones I, II, IV, VIII del artículo 7; y

V.- Suspensión temporal hasta por quince días y en caso de reincidencia, suspensión definitiva en los demás casos.

Artículo 13. Los empleados y funcionarios que incumplan con este Reglamento estarán sujetos a sanciones disciplinarias.

Los propios servidores tienen, además, con el objeto de preservar y conservar al Patrimonio Municipal, las siguientes obligaciones en particular:

- I. Utilizar los bienes que tengan asignados al desempeño de sus funciones, exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- II. Impedir y evitar el mal uso, destrucción, ocultamiento o inutilización de los bienes propiedad municipal;



Plaza Principal Francisco o. Arce Col. Centro



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535



- III. Hacer saber por escrito a su jefe inmediato, acerca de los actos que le consten y que constituyan uso indebido de los bienes municipales, por parte de los servidores de las dependencias en que laboran, y colaborar en la investigación correspondiente;
- IV. Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implementen para propiciar el buen uso y conservación de los bienes municipales;
- V. Recibir las denuncias que le formule la ciudadanía y encauzarlas por conducto de su jefe inmediato al Departamento de Patrimonio Municipal, cuando las mismas se refieran a irregularidades detectadas en el uso de bienes que constituyan parte del mismo;
- VI. Presentar un informe trimestral, durante los primeros veinte días del mes siguiente al del vencimiento del trimestre, por conducto de los titulares de las diversas dependencias del H. Ayuntamiento, en que se indiquen al Departamento de Patrimonio los movimientos ocurridos en los bienes asignados a su cargo;
- VII. En materia de vehículos se estará, además, a lo previsto en el Capítulo Único del Título Tercero de este Ordenamiento.

Artículo 14. Las sanciones serán establecidas según la gravedad de la infracción.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 15. Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

Artículo 16. Cualquier modificación a este Reglamento deberá ser aprobada por control patrimonial municipal.



Atentamente

Cp. Víctor Cabrera Alvarado
DIRECCION DE
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL
ARCELIA GUERRERO
2024 - 2027

